

Recurso de revisión en materia de derecho¹ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5083/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de agosto de 2023	Sentido: Desechamiento (por extemporaneo)
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero		Folio de solicitud: 092074423001324
Solicitud	Se solicito copia en versión publica de la contestación del oficio 236 de fecha 13 de marzo del 2023.	
Respuesta	El sujeto obligado, atendió la solicitud anexando copia de la contestación al escrito ingresado.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 07 de agosto de 2023, mismo que se tiene por presentado el mismo día.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5083/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** El 29 de mayo de 2023, a través del sistema electrónico, se ingresó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074423001324, por medio de la cual, la persona solicitante requirió en la modalidad de “Correo electrónico” la siguiente información:

“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA CONTESTACIÓN DEL OFICIO 236 DEL FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 CANALIZADO AL LIC. ANDRES SANCHEZ OSORIO DE LA TERRITORIAL 5 ADJUNTO PICO DE LA PETICIÓN.” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

II. De las actuaciones registradas en el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, no emitió respuesta en tiempo y forma, es decir teniendo como fecha límite el día 06 de junio de 2023.

III. Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4368/2023: El 14 de junio de 2023, la persona solicitante presentó recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte del sujeto obligado.

IV. Respuesta. El 20 de junio de 2023, el sujeto obligado dio respuesta a través sus unidades administrativas competentes.

V. En sesión pública celebrada el cinco de julio del presente año, la Comisionada Ponente presentó proyecto de resolución con el sentido de **Ordenar** al Sujeto Obligado emita respuesta correspondiente, y **Dar Vista** a su Órgano Interno de Control por la falta de respuesta en el plazo legal, el cual no fue aprobado por la mayoría del Pleno.

VI. En misma fecha, el Pleno de este Instituto aprobó por mayoría de votos que el presente recurso de revisión fuera resuelto con el sentido de **Sobreseer por quedar sin materia** y **Dar Vista** a su Órgano Interno de Control por dar respuesta fuera del plazo legal.

VII. Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5083/2023: Con fecha 07 de agosto de 2023, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad, mismo se tuvo por presentado el mismo día.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

La persona solicitante requirió copia en versión pública de la contestación del oficio 236 de fecha 13 de marzo del 2023.

El sujeto obligado, con fecha 20 de junio de 2023 atendió la solicitud anexando copia de la contestación al escrito ingresado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 07 de agosto de 2023, mismo que se tiene por presentado el mismo día.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...”

*“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:*

I. Desechar el recurso;
...”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

*“Artículo 248. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

*I. **Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...**”*

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información fue ingresada el 29 de mayo de 2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: "Correo Electrónico", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Por consiguiente, el sujeto obligado, fuera plazo legal, dio respuesta el día **20 de junio de 2023, a través del sistema electrónico**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

Recurso de revisión en materia de derecho⁷ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	29/05/2023	Fecha límite de respuesta:	09/06/2023
Folio:	092074423001324	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro manual de la solicitud de información pública	29/05/2023	Solicitante		-
Descripción: SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PUBLICA CONTESTACIÓN DEL OFICIO 236 DEL FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 CANALIZADO AL LIC. ANDRES SANCHEZ OSORIO DE LA TERRITORIAL 5 ADJUNTO PICO DE LA PETICIÓN				
Datos complementarios:				
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	20/06/2023	Unidad de Transparencia		

Asimismo, la persona recurrente con fecha 02 de agosto de 2023, ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho⁸ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

RECURSO DE REVISIÓN

info

Folio del Recurso de Revisión: _____

Fecha y hora de recepción: _____

Recurso de Revisión en materia de: Acceso a la Información Pública (X) Datos Personales ()

Folio de la solicitud: _____

1. Nombre completo del recurrente (si es persona física): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

2. Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral): _____

Nombre del representante y/o autorizado: _____

Nombre del representante, representante legal o mandatario: _____

Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos: _____

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento:

☒ Correo electrónico: _____

☐ Estrados del INFODF ☐ Domicilio: _____

En caso de seleccionar domicilio o correo certificado, favor de precisar:

Calle: _____ Núm. Ext.: _____ Núm. Interior: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Estado: _____ Código Postal: _____ País: _____

4. Acto o resolución que recurro: Anexar copia de la respuesta

Fecha de notificación o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado (respuesta): 13 de junio 2023.

5. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud: Alcaldía Gustavo A. Madero

Secretaría Ejecutiva
Oficialía de Partes
07 AGO 2023
RECIBIDO

Anverso

04227

Clase

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL

Contestación 20 junio 2023.

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México a 13 de junio de 2023.
AGAM/DGIT/0976/2023.

LIC. JESUS SALGADO ARTEAGA
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE

En atención al oficio: AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2006/2023, con folio: 092074423001324, signado por el Lic. Jesús Salgado Arteaga, subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, en la que se ha canalizado la solicitud de Acceso a la Información Pública a través del Sistema INFOMEX, realizada por _____ en la que se transcribe textual:

SOLICITUD

SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA CONTESTACION DEL OFICIO 236 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 CANALIZADO AL LIC. ANDRES SANCHEZ OSORIO DE LA TERRITORIAL 5 ADJUNTO PICO DE LA PETICION

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó su respuesta el día 20 de junio de 2023** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales corrieron del **21 de junio al 11 de julio de 2023**, descontándose los días 24 y 25 de junio, 01, 02, 08 y 09 de julio de 2023 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó en la unidad de correspondencia del Instituto **el día 07 de agosto de 2023 a las 13:03 hrs.**, teniéndose por recibido el mismo día, por lo que significa que se interpuso **nueve días hábiles posterior al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5083/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**